

Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con la iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para crear la Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión.

La presidenta:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por tiempo de 10 minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Gracias, diputada.

Con su venia.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la

Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 199, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA CREAR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA EXTORSIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el devenir histórico de la humanidad, el Derecho siempre ha buscado normar y proteger no solo la propiedad de las personas, sino toda la universalidad de bienes, derechos u obligaciones que integran los pasivos y los activos de un ente jurídico.

Esta universalidad integra el patrimonio de las personas que también es protegido por el Derecho Penal con diversos delitos como: robo, abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta, extorsión, despojo y daño a la propiedad.

Lamentablemente muchas de estas conductas antisociales han ido en aumento en la sociedad mexicana y específicamente en la sociedad guerrerense, por ello, la reacción del Estado a través del Derecho Penal,

ante la presencia de tales conductas ha agravado considerablemente su punibilidad, más aún, se han incorporado en algunos Códigos Penales conductas criminales muy específicas como la administración fraudulenta, la insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores, encubrimiento por receptación y otros, los cuales sancionan en específico diversas acciones que antes eran propias del Derecho Civil o Mercantil.

Luis Jiménez de Asúa, en su obra "Introducción al derecho penal," define al Derecho Penal como: "El conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.

La extorsión es un mal que se hace necesario e impostergable combatir y sancionar en toda sociedad, pero en Guerrero adquiere mayor relevancia por

los índices de actos y/o hechos que tienen que ver con este fenómeno y que se cometen no sólo por servidores públicos sino también por particulares y que muchas de las veces no son sancionados.

La Constitución Política del Estado de Guerrero en su artículo 139 señala que le corresponde al Ministerio Público investigar los delitos del orden común y ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales.

Nuestro texto constitucional local, en su artículo 140 fracción III, establece que la Fiscalía General del Estado, como organismo autónomo, contará dentro de su estructura orgánica con Fiscalías Especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica, contemplando actualmente con las fiscalías especializadas en materia de: delitos electorales; de combate a la corrupción y de

desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas.

Conforme a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), misma que atiende las recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de los principales usuarios de información, de las autoridades e materia de seguridad pública, de expertos académicos y de experiencias previas del INEGI, la extorsión es uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro País, ocupando el segundo lugar después del robo o asalto en la calle o transporte público, es por ello, que para combatir dicho ilícito con mayor eficiencia y eficacia, se propone la creación de una Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión.

En 2017, en Guerrero la tasa de víctimas fue de 61 mil 510, de los cuales 33,817 fueron hombres y 27,693 fueron mujeres, siendo el delito de

extorsión el que ocupa el primer lugar en estadísticas ya que de la totalidad de delitos cometidos en nuestra entidad federativa, la extorsión representa el 36.7%.

También que dichas estadísticas dan una cifra negra en Guerrero del 96.8% de delitos que quedaron impunes en el estado.

Dada la alta incidencia en el delito de extorsión se hace necesario buscar la implementación de nuevas acciones y políticas públicas que combatan con eficiencia y eficacia la comisión de delitos en el Estado de Guerrero, en particular del delito de extorsión, es por ello que la presente iniciativa, tiene como objetivo principal, modificar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, creando la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión, cuyo titular será nombrado y removido conforme a las normas establecidas para los fiscales especiales en el Estado, buscando en

todo momento el fortalecimiento del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Guerrero, estableciéndose sus facultades y atribuciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso d) a la fracción III del Artículo 140 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

d) Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión.

conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad para los efectos en lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente en su caso, expídase la declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su

Versión Íntegra

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA CON UN INCISO D) LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA EXTORSIÓN.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

(MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 199, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA CREAR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA EXTORSIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el devenir histórico de la humanidad, el Derecho siempre ha buscado normar y proteger no solo la propiedad de las personas, sino toda la universalidad de bienes, derechos u obligaciones que integran los pasivos y los activos de un ente jurídico.

Esta universalidad integra el patrimonio de las personas que también es protegido por el Derecho Penal con diversos delitos como: robo, abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta, extorsión, despojo y daño a la propiedad. Lamentablemente muchas de estas conductas antisociales han ido en aumento en la sociedad mexicana, por ello, la reacción del Estado a través del Derecho Penal, ante la presencia de tales conductas ha agravado considerablemente su punibilidad, más aún, se han incorporado en algunos Códigos Penales conductas criminales muy específicas como la administración fraudulenta, la insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores, encubrimiento por receptación y otros, los cuales sancionan en específico

diversas acciones que antes eran propias del Derecho Civil o Mercantil.

Luis Jiménez de Asúa, en su obra "Introducción al derecho penal," México, lure editorial, 2006, p. 5, define al Derecho Penal como: "El conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 3, febrero de 2012, p. 2286, Tesis aislada (penal), IUS: 160312, afirma que "La extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia), tesis que a la letra dice:

"Época: Décima Época Registro:
160312

Instancia: Tribunales Colegiados de
Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 3

Materia(s): Penal

Tesis: II.3o.P.16 P (9a.)

Página: 2286

EXTORSIÓN. ELEMENTOS
OBJETIVO Y SUBJETIVO DE DICHO
DELITO, DESDE EL MOMENTO DE
LA COACCIÓN (ACCIÓN) HASTA LA
OBTENCIÓN DEL LUCRO
(CONSECUENCIA).

La extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia). De manera que dicho ilícito puede hacer que el activo obtenga un lucro para sí o para otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el patrimonio familiar, ocasiona también una afectación emocional por el inmediato daño moral al pasivo. Por ello, es importante ubicar el delito desde el momento en el que se ejerce la coacción, a efecto de que quien lo lleve a cabo resienta la consecuencia inmediata jurídica.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 106/2011. 20 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Olimpia Reyes García. Secretario: Edgar Dotor Becerril.”

La extorsión es un mal que se hace necesario e impostergable combatir y sancionar en el mundo pero que en México adquiere mayor relevancia por los índices de actos y/o hechos que tienen que ver con este fenómeno y que se cometen no sólo por servidores públicos sino también por particulares, y que no son castigados.

La Constitución Política del Estado de Guerrero en su artículo 139 señala que le corresponde al Ministerio Público investigar los delitos del orden común y ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales.

Nuestro texto constitucional local, en su artículo 140 fracción III, establece que la Fiscalía General del Estado, como organismo autónomo, contará dentro de su estructura orgánica con Fiscalías Especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica, contemplando actualmente con las fiscalías especializadas en materia de: delitos electorales; de combate a la corrupción y de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas.

Conforme a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), misma que atiende las

recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de los principales usuarios de información, de las autoridades e materia de seguridad pública, de expertos académicos y de experiencias previas del INEGI, la extorsión es uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro País, ocupando el segundo lugar después del robo o asalto en la calle o transporte público, es por ello, que para combatir dicho ilícito con mayor eficiencia y eficacia, se propone la creación de una Fiscalía Especializada en materia de combate a la extorsión.

Conforme a datos contenidos en la Encuesta Intercensal y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018, realizada por el INEGI, donde dieron como resultado las siguientes estadísticas:

Victimas de Delito por cada 100,000 habitantes en el Estado de Guerrero

En 2017, en Guerrero la tasa de víctimas fue de 61 mil 510, de los cuales 33,817 fueron hombres y 27,693 fueron mujeres, siendo el delito de extorsión el que ocupa el primer lugar en estadísticas ya que de la totalidad de delitos cometidos en nuestra entidad federativa, la extorsión representa el 36.7%.

La ENVIPE permite estimar que para 2017 el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares en el Estado de Guerrero representó un monto de 5,232,1 millones de pesos y a nivel nacional el costo ascendió a 299.6 mil millones de pesos, es decir el 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB).

Dichas estadísticas dan una cifra negra en Guerrero del 96.8% de delitos que quedaron impunes en el estado. De acuerdo a estos resultados, Guerrero supera al país en delitos que quedaron impunes, ya que la cifra negra de México es de 93.2%

Conforme a la Revista Mexicana de Opinión Pública, volumen 18, Junio 2015, páginas 112-135, emitida por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), proporciona un diagnóstico sobre el estado de la extorsión en México, mediante el análisis estadístico de las bases de datos disponibles en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (sesnsp), conforme a dicha revista: “La extorsión representa un grave daño al patrimonio de las personas; mancilla la libertad y refleja un precario Estado de Derecho, ya que las autoridades no garantizan la seguridad de los habitantes y su patrimonio en detrimento del desarrollo económico y social del país.

Según la información pública oficial, en 2013 se llevaron a cabo 8,042 denuncias de extorsión, lo que significa un aumento de 10.59%, comparado con las denuncias presentadas en 2012. Lo anterior equivale a un promedio de 22 denuncias al día, es decir, casi una por hora. Sin embargo, esas 8 042

denuncias son una pequeña muestra de lo que sucede alrededor de este fenómeno, pues la mayoría de las tentativas, así como de las extorsiones consumadas, no se contabiliza.”

A partir del presente estudio, puede concluirse que el cálculo de las tasas de extorsión sigue mostrando a diversos estados de nuestro país, entre los que se encuentra el Estado de Guerrero, con cifras por encima de la media nacional, lo cual sugiere no sólo la concentración y permanencia del delito, sino su urgente tratamiento en el combate contra este ilícito.

Dada la alta incidencia en el delito de extorsión se hace necesario buscar la implementación de nuevas acciones y políticas públicas que combatan con eficiencia y eficacia la comisión de delitos en el Estado de Guerrero, en particular del delito de extorsión, es por ello que la presente iniciativa, tiene como objetivo principal, modificar la estructura orgánica de la Fiscalía

General del Estado, creando la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión, cuyo titular será nombrado y removido conforme a las normas establecidas para los fiscales especiales en el Estado, buscando en todo momento el fortalecimiento del órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos en el Estado de Guerrero, estableciéndose sus facultades y atribuciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 140 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso d) a la fracción III del Artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 140. ...

I a la II.-

III.- ...

a) al c).-

d) Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Extorsión.

IV a la VII.-

.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a los Honorables

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

Ayuntamientos de la Entidad para los efectos en lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente en su caso, expídase la Declaratoria respectiva conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

Tercero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval.
Integrante del Grupo Parlamentario de
Morena